



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 11 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01172-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclare si lo pretendido es la cláusula penal o los intereses moratorios, en razón que estos son excluyentes entre sí.
2. Adecúa el poder respecto de la cuantía del presente proceso, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 25 y 26 del CGP.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 14 del
11 FEB. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria